

dencial, ubicado en el Paraje "La Herradura" del Término Municipal de Gérgal (Almería); promovido por la entidad mercantil "Mantra Azul S.A." con C.I.F. A – 57289555.

El citado "Decreto de Alcaldía", ha sido ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de agosto de 2006.

Se abre un plazo de INFORMACIÓN PÚBLICA, por un periodo de VEINTE DÍAS hábiles, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

En Gérgal a, 10 de agosto de 2006.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Leonor María Membri-ve Gómez.

6528/06

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2006, se ha resuelto delegar en el Concejal D. ANTONIO JUAN ROMERO LOSANA la ATRIBUCION para autorizar la celebración de matrimonios civiles.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44 del ROFRJEL de 28 de noviembre de 1986, en Huércal de Almería, a 13 de julio de 2006.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

6529/06

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2006, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal para el intercambio de sanciones por infracciones de tráfico por trabajos a la comunidad.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesta al público por plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente e interponer las alegaciones que estimen oportunas, a cuyo fin queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, de Lunes a Viernes, de 9,00 a 14,00 horas, salvo festivos.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Huércal de Almería, a, 31 de julio de 2006.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

6530/06

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL

AHORRO DEL CONSUMO DE AGUA EN HUERCAL DE ALMERIA.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, a 30 de junio de 2006.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

Ordenanza Municipal para el Fomento del Ahorro del Consumo de Agua en Huércal de Almería.

ANTECEDENTES

Estando el municipio de Huércal de Almería ubicado en el Sureste de la Península Ibérica, donde la climatología tiene veranos de altas temperaturas y nulas precipitaciones, siendo una época donde aumenta considerablemente el consumo de agua potable, con más motivo al darse en esta época el aumento de las actividades de ocio y disfrute, que a su vez implican nuevos consumos, el Ayuntamiento de Huércal de Almería ha decidido implantar una serie de reglas para obtener un mayor ahorro en el consumo de agua potable, buscando optimizar los consumos registrados. Estas medidas se contemplan en esta Ordenanza Municipal para el Fomento del Ahorro en el Consumo de Agua.

La Ordenanza Municipal para el Ahorro en el Consumo de Agua en las ciudades debe comprometer tanto a los Ayuntamientos como a los particulares, pero hay que distinguir ambos tipos de usuarios, ya que son muy distintos en cuanto a su intervención en el proceso del consumo de agua. Así dejaremos como responsabilidad para el Ayuntamiento aquellos denominados como «Sistemas Generales», Parques y Jardines, Instalaciones deportivas, Colegios y otras dotaciones municipales, etc..., que sólo pueden ser gestionados globalmente por el Ayuntamiento y no admiten una gestión fraccionada o una ejecución parcial. A los usuarios particulares compete la parte de red que se extiende dentro de las edificaciones y conjuntos de viviendas y muy particularmente las que se localizan en el interior de las viviendas, donde se produce la mayor parte del consumo de agua en las ciudades. Si el grueso de este consumo, aproximadamente el 75%, se debe al uso que hacen de ella las personas en los distintos puntos, tales como cocinas, aseos y aparatos domésticos en las viviendas y en otros edificios de uso colectivo y jardines, la propuesta de medidas de ahorro en el consumo de agua debe afectar básicamente a la reducción del consumo en dichos puntos. Donde más se gasta es en el baño y la ducha, seguidos, en orden decreciente, por inodoros, lavabos, riego de jardines privados. Es en estos puntos donde hay que actuar, y por ello las medidas que se proponen se encaminan hacia estos aspectos, son sencillas en su utilización y asequibles a cualquier ciudadano.

Pero consciente de su papel, e independientemente de lo reseñado en lo que a instalaciones en las que compete su actuación y junto con la aprobación de la Ordenanza, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Elaborar un plan para instalación de tecnologías ahorradoras de agua en los edificios municipales y sistemas generales. El Plan estará realizado en los seis meses posteriores a la aprobación de la Ordenanza, y su implantación definitiva un año después. Siendo actualizado con una periodicidad bi-anual.

2. Promoverá la instalación de estas tecnologías en las viviendas del municipio de nueva construcción e industrias de nueva creación, incluso en el diseño y gestión de zonas ajardinadas, haciendo obligatoria su inclusión en los nuevos proyectos y realizando un seguimiento para su cumplimiento.

3. Incorporar en sus programas de Educación Ambiental acciones para estimular el ahorro de agua, potenciando la concienciación y sensibilización ciudadana.

4. Crear programas municipales encaminados al ahorro de agua en el riego de los parques y jardines públicos, para conseguir que todas las zonas públicas dispongan de riego automático y de plantaciones de bajas necesidades de agua.

5. Aumentar el control sobre el riego de las zonas verdes privadas y el uso de piscinas, con el fin de evitar consumos excesivos e irracionales.

CAPÍTULO I AFECCIÓN A LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES

Artículo 1.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda nueva construcción de edificios de viviendas colectivas o individuales, y en lo que respecta a la instalación de agua potable, ha de contar obligatoriamente con:

a) Contadores individuales de agua para cada vivienda y local.

b) En el caso de instalación de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.

c) Se establecerá como máximo una distancia de 15 metros entre los calentadores de agua individuales y los grifos.

Artículo 2.

En los locales destinados a usos que generan fangos o grasas, se dispondrá de una arqueta separadora antes de acometer al pozo de conexión con la red de alcantarillado, cuya limpieza y vertido se realizará de acuerdo a la normativa que establece la reglamentación de calidad de aguas de vertido de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta arqueta ha de estar incluida en el proyecto de obras y en la solicitud de licencia de apertura.

Artículo 3.

Todas las instalaciones de edificios de viviendas con puntos de consumo de agua deberán efectuar la evacuación de las aguas a través de la red de alcantarillado público, conforme a las normas establecidas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Artículo 4.

En las viviendas de nuevas construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo de ahorro, y a tal efecto:

a) Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 2,50 kg/cm² tengan un caudal máximo de 5 l/min.

b) El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 2,50 kg/cm² tengan un caudal máximo de 10 l/min.

c) El mecanismo de adición de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga a un máximo de 7 litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de un doble sistema de descarga.

Artículo 5.

Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a 1l. de agua por pulsación.

Artículo 6.

En los proyectos de construcción de viviendas colectivas e individuales, obligatoriamente, se incluirán los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir lo referenciado en los artículos de 1 a 5. Todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de agua, no dispondrá de la preceptiva Licencia de Obras hasta que no estén incluidos y valorados en dicho proyecto.

Artículo 7.

En la publicidad y en la memoria de calidades de las nuevas viviendas que se construyan, se hará una referencia específica a la existencia de sistemas ahorradores de agua y a sus ventajas ambientales, sociales y económicas.

Artículo 8.

En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, las modificaciones o reformas integrales que exijan la concesión de Licencia de Obra Mayor, han de contemplar, en el Proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua. La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la Licencia de Obras.

CAPÍTULO II AFECCIÓN A INDUSTRIAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES

Artículo 9.

Todo lo especificado y reseñado en los artículos 1 a 8 será de obligatorio cumplimiento a los edificios destinados a actividades industriales en cualquier punto del Término Municipal.

Artículo 10.

Las máquinas de lavado de vehículos deberán tener dispositivos para el reciclado del agua utilizada.

CAPÍTULO III PARQUES Y JARDINES Y PISCINAS

6531/06

Artículo 11.

Las piscinas con un correcto mantenimiento durante el año no necesitan la renovación del agua del vaso de la piscina. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre.

Artículo 12.

Se fomentará la utilización de agua de lluvia, mediante pozos de recogida, en riego de jardines. Asimismo, se fomentará, la utilización de aguas residuales depuradas cuando el Ayuntamiento ponga a disposición de los usuarios este tipo de aguas.

CAPÍTULO IV NUEVAS ZONAS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 13.

En las nuevas zonas de desarrollo urbano, y en lo que respecta a redes de riego de zonas verdes públicas, o bocas de riego en la vía pública, las instalaciones serán totalmente independientes a las de agua de consumo humano. Las tuberías, en toda su longitud y en cualquiera de sus secciones tendrán color azul, o bien llevarán un encamisado de dicho color, que sirva para diferenciarlas de las de consumo humano. Esta diferenciación se hace necesaria ante la posibilidad de que por dichas tuberías discurren aguas recicladas o no potables. Las bocas de riego, en su tapa, llevarán impresa la leyenda de «Aguas no Potables», y su color será también azul.

Artículo 14.

El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas, ha de incluir sistemas efectivos de ahorro de agua y como mínimo:

- Programadores de riego.
- Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
- Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.
- Detectores de humedad en el suelo.

Como norma, en superficies de más de 1 Ha, el diseño de las nuevas plantaciones tenderá a lo siguiente:

- Césped: 15% de la superficie.
- Arbustos de bajo mantenimiento: 40% de la superficie.
- Árboles de bajas necesidades hídricas: 45% de la superficie.

Los tipos específicos de riego se han de ajustar a cada tipo diferenciado de plantación. Para pequeños parques y jardines, de menos de 1 Ha, primará la estética y el diseño, contemplando plantaciones adecuadas a nuestro entorno climático.

Artículo 15.

El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza facultará al Ayuntamiento para denegar las licencias que se hubieran solicitado, y de forma particular la licencia de 1ª ocupación.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo de 14 de julio de 2006 se aprueba el siguiente expediente de contratación:

I. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo. Ayuntamiento de Huércal de Almería
- b) Dependencia: Secretaría

II. Objeto.

- a) Descripción: Adjudicación de la obra "URBANIZACIÓN DE CALLE RIO GUADALQUIVIR"
- b) División por lotes: NO
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Huércal de Almería.
- d) Plazo de ejecución: CUATRO MESES

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: subasta.

IV. Precio y dotación presupuestaria.

- a) Precio del contrato: 140.555,41 € que podrá ser mejorado a la baja. El precio incluye el IVA y demás tributos aplicables.
- b) Dotación presupuestaria: partida 432.620.11 del Presupuesto Municipal de 2006.

V. Fianzas.

- a) Provisional: 2.811,11 €
- b) Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.

VI. Obtención de documentación e Información.

En copistería COPIAMASTER en C/ General Tamayo, núm. , en Almería.

En Ayuntamiento de Huércal de Almería (tfno. 950300050)

VII. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

- Grupo C: Edificaciones, Subgrupos 4-6 a 9
- Grupo I: Instalaciones eléctricas, Subgrupo 9

VIII. Presentación de ofertas.

a) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del presente Pliego en el BOP de Almería, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. De acabar en sábado, se prorrogará al lunes siguiente o inmediato hábil no sábado.

b) También podrán presentarse en los demás medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien en este caso el licitador deberá comunicar, y acreditar, al Ayuntamiento, vía telegrama o fax, dicha presentación dentro del plazo establecido.

IX. Apertura de proposiciones.

Se efectuará por la Mesa el tercer día hábil siguiente -excepto sábados- al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en acto público (sólo en la apertura de los sobres B), a las 13,00 horas, en el salón de Sesiones del Ayuntamiento.